

Otorga la calidad de Agente Retenedor de IVA, conforme a Resolución Exenta SII N° 142 del 26.12.2005

RANCAGUA,

20 ENE. 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 303 / VISTOS:



Lo dispuesto en el artículo 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, y la solicitud de fecha 25.10.2010, presentada por Paolo Brizzi Baratta, RUT N° 4.600.142-7, en representación de CONSTRUCTORA FENIX LIMITADA, RUT N° 78.528.690-1, con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins 01487, Rancagua, de giro Constructora, por medio de la cual solicita se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 142, del 26.12.2005, que dispone cambio de sujeto de derecho del IVA en actividades de la construcción, y:

CONSIDERANDO:

1°. Que, el dispositivo N° 1 de la Resolución Ex. N° 142 del 26.12.2005, dispone el cambio total del sujeto pasivo del Impuesto al Valor Agregado, en los contratos de instalación o confección de especialidades a las empresas constructoras que contraten la ejecución de este tipo de obras y que declaren en primera categoría su renta efectiva, mediante contabilidad completa, siempre que cumplan con los requisitos que se indican en los dispositivos números 3 y 7 de la Resolución antes mencionada.

2°. Que, conforme a lo dispuesto en el resolutivo N° 5, de la Resolución N° 142 del 26.12.2005, deberán comunicar dicha situación, dentro del plazo de dos meses contado desde la fecha de vigencia de dicha Resolución o del aviso de inicio de actividades o desde la fecha en que se cumplan los requisitos, a objeto de que se les certifique su calidad de Agentes Retenedores, presentando una declaración jurada en la Unidad del Servicio de Impuestos Internos que corresponda al domicilio de su casa matriz.

3°. Que, el Inciso 1° del resolutivo 7 de la Resolución ya mencionada anteriormente, establece que los adquirientes señalados en el dispositivo 3, para tener la calidad de retenedores del Impuesto al Valor Agregado, deberán ser contribuyentes que observen un buen comportamiento tributario.

4°. Que, de acuerdo a Informe N° 701 de fecha 30.12.2010, sobre cumplimiento tributario, emitido por el Departamento Regional de Fiscalización, el contribuyente antes individualizado cumple con los requisitos establecidos en la Res. Ex. N° 142 del 26.12.2005.

5°. Que, en mérito de los antecedentes, esta Dirección Regional estima procedente otorgar la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones de las actividades de construcción, al contribuyente CONSTRUCTORA FENIX LIMITADA, RUT N° 78.528.690-1.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Otorgase la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades, a CONSTRUCTORA FENIX LIMITADA, RUT N° 78.528.690-1, conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 7 de la Res. Ex. N° 142, del 26.12.2005, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La presente Resolución regirá a contar del día primero del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del petionario dentro de los primeros quince días corridos siguientes a la fecha en que fue dictada y tendrá carácter indefinida, siempre que se de cabal cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Res. Ex. N° 142 del 26.12.2005. El incumplimiento de dichas obligaciones, producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

El Departamento de Regional de Fiscalización, dispondrá la emisión y notificación del giro por la infracción de informar con retraso el cumplimiento de los requisitos conforme a lo dispuesto en el resolutive N° 5, de la Resolución Ex. N° 142 del 26.12.2005, consignando en el mismo giro, el periodo mensual en que cumplió con los requisitos y la fecha en que lo comunicó a este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”




LUIS AGUILAR ZÚÑIGA
DIRECTOR REGIONAL (S)

